



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DECRETO N°

LA SERENA, 10 OCT 2025

2231 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7000-447/2025, de fecha 22 de septiembre de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección Asesoría Jurídica; la orden de ingreso a folio 614 de fecha 15 de septiembre de 2025; el oficio N° 3354, de fecha 10 de septiembre de 2025 de la Alcaldesa de La Serena a la interesada doña Rossana Pomarolli Erler en representación de la Asociación Gremial Salas Cunas y Jardines Infantiles Particulares; la solicitud de fecha 2 de septiembre de 2025 de Asociación Gremial Salas Cunas y Jardines Infantiles Particulares; el Reglamento N°18, de Patrocinio, de 2022; la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** a **ASOCIACIÓN GREMIAL SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES PARTICULARES** -en adelante "la Asociación"-, rol único tributario N° 65.213.159-k, representado por doña Rossana Pomarolli Erler, cédula nacional de identidad a ocupar el recinto denominado el Estadio La Portada, el día 22 de octubre de 2025, para la realización de las Olimpiadas de Psicomotricidad.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Respetar los horarios de ingreso y salida pactados.
 - Será de su responsabilidad responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause una persona a la que haya contratado o bien permitido acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - Será de su responsabilidad el control de los participantes como también de los asistentes, mantenido un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
 - Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el torneo o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 13 N°1 letra a) del Reglamento N°18, se le ha otorgado a la Asociación el 90% de patrocinio respecto a los derechos por concepto de uso del Estadio de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, según consta en el oficio N°3354 de fecha 10 de septiembre de 2025, de la Alcaldesa a la interesada.
4. **DESÍGNESE** a la Dirección de Administración y Finanzas como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
5. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



HALID DAUD GÓMEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- agj.infantilesregioncoquimbo@gmail.com
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Oficina de Recintos Municipales
 - Departamento de Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- HDG/HMV/RAH/SCS